

	Servicios Periféricos		Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones	
	Coste Directo	Coste Indirecto				
Capítulo 29						
23.05.211 (211)	104.147		104.147	52.073	Estas cantidades se refieren a un período de seis meses.	
23.05.223 (222, 2)	297.763		297.763	148.881		
23.05.232 (232/34)	218.915	34.573	253.488	126.744		
23.05.234 (235)		584.177	584.177	292.089		
23.05.242 (241)	973.269	419.003	1.392.272	696.136		
23.05.246 (242)	121.927	125.278	247.205	123.602		
(1) 23.05.257 (255)	245.243		245.243	122.622		
23.05.261 (261)	108.434		108.434	54.217		
23.05.271 (271)		10.423	10.423	5.211		
23.05.272	3.173		3.173	1.587		
Total Dotaciones	<u>53.139.942</u>	<u>11.489.503</u>	<u>64.629.445</u>	<u>1.623.162</u>		
B) RECURSOS						
Transferecias Sección 32. Capítulo IV. Gastos de funcionamiento de Servicios estatales traspasados a la Administración del Estado, por lo que						
(1) NOTA. - Esta partida corresponde a vestuario y ya ha sido contratada por la Administración del Estado, por lo que su entrega se hará en especie					1.623.162	

MINISTERIO DE HACIENDA

24369 RESOLUCION de 17 de septiembre de 1982, de la Dirección General del Tesoro, por la que se dispone la celebración de la décima subasta de pagarés del Tesoro correspondiente a 1982.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2.1 de la Resolución de 16 de abril de 1982, de la Dirección General del Tesoro, por la que se dictan normas en cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en los números 3.1, 4.3 y 7 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 3 de abril de 1982 sobre emisión de Deuda del Tesoro, interior y amortizable, durante el ejercicio de 1982, esta Dirección General ha resuelto dictar la siguiente Resolución:

1. Fecha de emisión de los pagarés del Tesoro que, en su caso, se adjudiquen en la décima subasta: 1 de octubre de 1982.
2. Fechas de amortización de los pagarés del Tesoro que, en su caso, se adjudiquen en la décima subasta: 30 de marzo de 1983 y 30 de septiembre de 1983.
3. Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España: Doce horas (una hora antes en las Islas Canarias) del día 28 de septiembre de 1982.
4. Fecha de resolución de la décima subasta de pagarés del Tesoro correspondiente a 1982: 30 de septiembre de 1982.
5. Fecha y hora límite de pago de los pagarés del Tesoro adjudicados en la subasta: Trece horas del día 1 de octubre de 1982.

Madrid, 17 de septiembre de 1982.—El Director general, Juan Aracil Martín.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24370 ORDEN de 14 de septiembre de 1982 por la que se determina la formación genérica y específica a desarrollar dentro de programa de la especialidad de Cirugía maxilofacial.

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 2015/1978, de 15 de julio, por el que se regula la obtención de títulos de especialidades médicas, reconoce en su artículo tercero como una de éstas a la Cirugía maxilofacial.

Ante las dudas planteadas acerca del desarrollo de esta especialidad en lo que se refiere a la formación genérica y específica que tiene lugar a lo largo de los cinco años que constituyen el período formativo en la misma, y en virtud de la competencia reconocida a este Departamento por la disposición final primera del citado Real Decreto 2015/1978, con el informe favorable del Consejo Nacional de Especialidades Médicas, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El programa de especialización en Cirugía maxilofacial se desarrollará a lo largo de cinco años, siendo el primero

de ellos de formación genérica previa en un servicio de cirugía general-básica, previamente acreditado, y los cuatro restantes de formación específica en un servicio acreditado.

Segundo.—A lo largo de los primeros años de formación específica, además de las enseñanzas propias de la especialidad de Cirugía maxilofacial, los aspirantes al título recibirán la formación estomatológica complementaria correspondiente en el servicio hospitalario al que hayan sido adscritos.

Tercero.—Aquellos aspirantes que ya posean el título de Estomatología quedarán eximidos de la formación estomatológica complementaria antes citada, sin que ello signifique disminución global de los años de formación total de la especialidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de septiembre de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24371 ORDEN de 7 de septiembre de 1982 por la que se regulan la naturaleza, objetivos y ámbito de actuación de los Centros de recuperación de minusválidos físicos dependientes del Instituto Nacional de Servicios Sociales y se constituyen como tales determinados Centros.

Ilustrísimos señores:

Por Decreto 2531/1970, de 22 de agosto, sobre empleo de trabajadores minusválidos, se constituye el Servicio Social de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos, al objeto de desarrollar acciones encaminadas a la rehabilitación médica y laboral del minusválido, encomendándole la creación de Centros correspondientes, así como los de asistencia posterior a dicho sector.

En aplicación de lo dispuesto por el citado Decreto y de acuerdo con la regulación y atribución de funciones que respecto del mencionado Servicio Social realiza la Orden ministerial de 24 de noviembre de 1971, se inician en 1973 los primeros estudios encaminados a establecer y delimitar los criterios precisos para formular una política de Centros de atención a minusválidos.

Como consecuencia de dichos estudios se procede, en una primera etapa, al diseño y construcción de los denominados «Centros Integrales de Minusválidos», en las localidades de Lardero (La Rioja), Salamanca y San Fernando (Cádiz).

Por otra parte, y de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 1724/1978, de 23 de junio, por el que se transfieren determinadas funciones públicas de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles al Servicio Social de Rehabilitación y Recuperación de Minusválidos, fue afectado a las finalidades de dicho Servicio un Centro denominado de «Asistencia, Educación Especial y Formación Profesional», situado en Albacete y hasta entonces constitutivo del patrimonio de la referida Asociación.